

**POSADAS, 22 de Diciembre de 2017.-**

**RESOLUCION N° 465/2017**

**VISTO:**

La necesidad de defender la jerarquía y el prestigio profesional, y otorgar permanentemente, nuevos beneficios a la masa de Matriculados y,

**CONSIDERANDO:**

**Que** posee el Consejo Directivo facultades de dictar medidas y disposiciones de todo orden que estime necesario y conveniente de acuerdo a las disposiciones establecidas en el inciso e) del artículo 42 de la ley I N° 34,

**Que** es asimismo facultad del Consejo Directivo administrar los recursos que posee, en un todo acorde al inciso k) del citado artículo 42 y,

**Que** el Consejo Profesional de Ciencias Económicas cuenta con los recursos suficientes para la instrumentación de tales medidas,

**Que** las actividades y estructura del CPCE se han visto incrementado exponencialmente en los últimos años para brindar más y mejores servicios al profesional en ciencias económicas y a la comunidad en general

**Que** se ha aprobado la Ley I N° 161 de Honorarios Mínimos Profesionales que han redundado en beneficio de todos los profesionales matriculados incrementando los honorarios percibidos por estos. No siendo necesario la eximición de matrículas para los profesionales que detentan mayor cantidad de trabajos presentados

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MISIONES**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: Jóvenes Profesionales Matriculados:** Eximir del pago de la matrícula denominada Derecho Anual del Ejercicio Profesional a aquellos matriculados que al 31 de Diciembre del 2017 no cumplan 3 (tres) años de antigüedad en la matrícula, contados desde la fecha de graduación indicada en su diploma y que reúnan las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

**ARTICULO 2°:** La eximición será del 100% del derecho cuando el profesional haya efectuado presentaciones por trabajos sujetos a la aplicación de la Tasa de

Legalización por un importe igual o superior a los DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 18.800,00) en el período comprendido entre el primero de enero del año dos mil diecisiete y el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**ARTICULO 4°:** La eximición será del 50% cuando el profesional haya efectuado presentaciones por trabajos sujetos a la aplicación de la Tasa de Legalización por un importe igual o superior a los NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400,00) en el período comprendido entre el primero de enero del año dos mil diecisiete y el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

**ARTICULO 5°:** Para acceder al beneficio establecido en los artículos tercero y cuarto, deberán los matriculados tener cancelado el Derecho Anual del Ejercicio Profesional año dos mil diecisiete.

**ARTICULO 6°:** El beneficio estará vigente desde el primero de Enero del año dos mil dieciocho y hasta el 31 de Diciembre de dos mil dieciocho.

**ARTICULO 7°:** En todos los casos el Consejo Directivo podrá instrumentar los cambios que estimare necesarios, sean de plazo, afectación y otros inherentes a la aplicación de la presente Resolución.

**ARTICULO 8°:** La decisión del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones de implementar esta resolución no otorgará derecho a reclamo alguno por parte de los matriculados, en caso de eliminación o disminución del presente beneficio.

**ARTICULO 9°:** Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.